



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
CONSEJO DIRECTIVO

SAN LUIS, 29 DIC 2016,

VISTO:

El EXP-USL 10940/2016 mediante el cual la Secretaria de Posgrado y la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Psicología elevan anteproyecto de arancelamiento de la Carrera de Doctorado en Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Posgrado conjuntamente con los integrantes de la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Psicología, fundamenta la solicitud de establecer un arancel para la Carrera de Doctorado de la Facultad de Psicología en la necesidad de solventar los gastos que generan los procesos administrativos y de convocatoria de jurados externos que no se cubren por otras vías debido a su estructura personalizada.

Que de la matrícula y el arancel que se fijen serán eximidos todos los docentes de la Universidad Nacional de San Luis, a los efectos de favorecer la formación de recursos humanos en el más alto nivel académico y dar cumplimiento a la Ordenanza CS N° 57/15.

Que se propone establecer aranceles diferenciados para graduados de la institución, de universidades nacionales y privadas, así como graduados extranjeros, en concordancia con la Ordenanza CD N° 09/15.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo dio tratamiento al tema y emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en sus sesiones de los días 02-11-2016, 16-11-2016 y 14-12-2016 resolvió aprobar el anteproyecto de arancelamiento de la Carrera de Doctorado en Psicología.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
ORDENA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las pautas que regirán para el financiamiento de la Carrera de Doctorado en la Facultad de Psicología.

ARTICULO 2º.- Establecer una matrícula anual y dos cuotas semestrales que se fijarán al inicio del año lectivo.

CORRESPONDE ORDENANZA CD N° 007

*Stella Luquez*  
Lic. Stella Luquez  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL

*RAG*

Ruth Alejandra Dieste  
Vice-decana  
a/c Sec. de Posgrado  
Fac. de Psicología - U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 3º.- Eximir de todo arancel a las/os docentes de la Universidad Nacional de San Luis que aspiren a realizar el Doctorado en Psicología.

ARTÍCULO 4º.- Establecer una matrícula diferencial para los egresados de la Lic. en Psicología de la Universidad Nacional de San Luis de un 25% del valor fijado de la matrícula anual y eximir a los mismos del pago de cuotas semestrales.

ARTÍCULO 5º.- Fijar aranceles diferenciados para egresadas/os de universidades nacionales, privadas y alumnas/os extranjeras/os.

ARTÍCULO 5º.- Las obligaciones arancelarias con la Facultad corren a partir del momento de la inscripción definitiva del/a alumno/a y sólo cesan cuando éste culmina con su carrera, o decide suspender los estudios.


ARTÍCULO 6º.- En caso de que el/la alumno/a decida abandonar la carrera no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de devolución por la matrícula o cuotas abonadas; deberá informarlo a la Secretaria de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión.


ARTÍCULO 7º.- El Consejo Directivo de la Facultad de Psicología a propuesta del/a Director/a y Comité Académico de la carrera de Doctorado de la Facultad y Comisión Asesora de Posgrado establecerá anualmente los montos correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD N° 007

mcb

  
Dra. Ruth Alejandra Taborda  
Vice-decana  
a/c Sec. de Posgrado  
Fac de Psicología - U.N.S.L.

  
Lic. Silvia Luquez  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL